


SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION DE LAS OPERACIONES REGULADAS EN EL PLAN LOCAL DE QUEMA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1 DATOS PERSONALES/ INTERESADO / SOLICITANTE					
DADES PERSONAL/ INTERESSAT/ SOL·LICITANT					
DNI,NIF,NIE		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL/NOM I COGNOMS O RAÓ SOCIAL			
DOMICILIO/DOMICILI		Nº/NÚM.	ESC.	PISO/PIS	PUERTA/PORTA
C.P.	MUNICIPIO/MUNICIPI		PROVINCIA		
		@			

2	OPERACIONES QUE SE REQUIEREN REALIZAR (indicar con una X)
	Quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, siempre que no sean terreno forestal.
	Quema de cañares, cañizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de otro tipo.
	Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal, excepto en los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, y tampoco a una distancia de 10 metros de los caminos.
	Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
	Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
	Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc.

3	LOCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES O ACCIONES EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL		
Período de autorización	20 días desde la autorización, de Lunes a Sábado.		
HORARIO			
	De 8:00 a 13:30h. de octubre a febrero		
	De 7:00 a 13:00h. de marzo a junio.		
	De 6:00 a 10:00h. julio, agosto y septiembre		
	Horario especial: _____		
ZONAS			
A	<input type="checkbox"/> Pla de Camorra <input type="checkbox"/> Racó de Corbella (sur) <input type="checkbox"/> Pla de Gorra <input type="checkbox"/> Costera de Gorra <input type="checkbox"/> Raco de Solani	<input type="checkbox"/> Barranc de la Corbella <input type="checkbox"/> Cova Galera <input type="checkbox"/> Raco de Corbella <input type="checkbox"/> Rajolar <input type="checkbox"/> Cambrils	<input type="checkbox"/> La Mota <input type="checkbox"/> Barranco Señor <input type="checkbox"/> Cementerio <input type="checkbox"/> Hort de Navarro <input type="checkbox"/> Calzada
B	<input type="checkbox"/> Racó Corbella (norte) <input type="checkbox"/> Barranco Ancho <input type="checkbox"/> Barranco de Canet <input type="checkbox"/> Barranco de la Peña	<input type="checkbox"/> Mont Vert <input type="checkbox"/> San Sofi <input type="checkbox"/> Safarejot <input type="checkbox"/> Mont. Abuelo	<input type="checkbox"/> El Palmeral <input type="checkbox"/> La Sima <input type="checkbox"/> El Corralot <input type="checkbox"/> Llogarets
C	<input type="checkbox"/> Barranc de Canet	<input type="checkbox"/> La Valleta	
D	<input type="checkbox"/> La Fue <input type="checkbox"/> Barranco Vitoriano	<input type="checkbox"/> Puntal <input type="checkbox"/> Senda del Niño	<input type="checkbox"/> Bes Corbera <input type="checkbox"/> El Asilo
*Distancia de la parcela a terreno forestal declarada por el solicitante:			
*Medidas de precaución que se tomarán:			

SOLICITANTE/SOL·LICITANT (FIRMA)

4.- OBSERVACIONES: Es necesaria la solicitud de autorización para la realización de las operaciones o actividades recogidas en el apartado 2, siempre que se realicen en los terrenos ocupados por los montes de este municipio y a una distancia alrededor de los mismos de 500 metros.

SE **AUTORIZA** A _____ a realizar las operaciones solicitadas en el apartado 2, en las fechas y lugares que aparecen en el apartado 3 de la solicitud, el cual se compromete a cumplir las normas que figuran al continuación:

Llaurí, a la fecha de la firma

L'alcaldia

(Documento firmado electrónicamente)

NORMAS A SEGUIR

- 1.- Esta autorización no será válida para los días de poniente, los días de fuertes vientos, etc. Si los trabajos de quema estuvieran iniciados cuando aparecieran dichos vientos, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- 2.- Las quemas se realizarán durante los días y horas indicados en el Plan Local de Quema aprobado por el Ayuntamiento, no siendo el período de autorización nunca superior a 20 días, excepto en los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE donde no podrá ser superior a 10 días, contados siempre desde el inicio de la fecha de inicio de la autorización.
- 3.- Previamente a la quema se habrá de desbrozar y despejar la zona alrededor de donde se va a quemar en una anchura suficiente no inferior a 2 metros y no se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y no se observen brasas.
- 4.- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y en todo momento será el responsable de los daños que cause.
- 5.- A los agricultores se les aconseja la construcción de quemadores dentro de sus campos, así como tener llenas de agua las balsas de riego. Asimismo, cuando se vaya a realizar la quema de restos agrícolas en lugares que se consideren potencialmente peligrosos se les exigirá la presencia de una cuba de pulverizar llena de agua durante los días en que duren los trabajos de quema.
- 6.- Durante el período de la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización.
- 7.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 085, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes forestales, policía local, policía autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.
- 8.- Se prohíbe encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto, así como, arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- 9.- Se prohíbe la instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- 10.- Se prohíbe arrojar fósforos y colillas encendidas, así como, el lanzamiento de fuegos artificiales o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan producirlo.
- 11.- Durante los días correspondientes a la festividad religiosas de "El día de la Sang", " Pascua" y "San Vicente" queda prohibido realizar l fuego.
- 12.- La realización de fuego fuera de lo que establece el Plan Local de Quema será sancionable de acuerdo a lo que establece la Ley Forestal.
- 13.- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales éste no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.

NOTA: Según resolución de 5 de enero de 2018, de la Conselleria de Agricultura, quedan modificados los planes de quemas a partir del 6 de enero de 2018, quedando prohibido realizar quemas de restos agrícolas en terrenos forestales, en colindantes o con una proximidad menor de 500m de estos.